Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución S.G. N° 1589

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DE VIGENCIA DEL CONTRATO N° 218/2010 - LOTES 2 Y 3, A TRAVÉS DE LA ADENDA N° 05 DE LA OBRA ADJUDICADA EN LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 23/2010 "CONSTRUCCIÓN DE 9 PARQUES SANITARIOS REGIONALES- PLURIANUAL".

Asunción, 19 de diciembre de 2011

VISTOS:

Los antecedentes administrativos remitidos por Memorándum DGRF N° 833/2011, de fecha 15 de diciembre de 2011, por el cual solicita la ampliación de la vigencia contractual del contrato firmado con la empresa ING. WILLIAM NEGRETE YAMBAY, suscripción de la Adenda 05 al Contrato N° 218/2011- Lotes 2 y 3, adjudicado en la Licitación Pública Nacional N° 23/2010 "Construcción de 9 Parques Sanitarios Regionales- Plurianual"; y

CONSIDERANDO:

Que en el Memorándum D.T.N° 239/2011, de fecha 24 de noviembre de 2011, la Arq. Leticia Herreros Cataldi, Directora Técnica, dependiente de la Dirección General de Recursos Físicos, solicita la ampliación de vigencia de contrato de la LPN N° 23/2010 - Lotes 2 y 3 *"Construcción de 9 Parques Sanitarios Regionales- Plurianual"*.

Que por Resolución S.G. N° 500, de fecha 16 de junio de 2011, se autoriza el convenio modificatorio a través de la Adenda N° 01, que en su Articulo 3° resuelve extender la vigencia del contrato hasta el 31 de diciembre de 2011.

Que la modificación del plazo de vigencia de los referidos contratos no afecta el monto de los mismos ni el plazo de ejecución (cronograma de entregas).

Que la Ley N° 2051 "De Contrataciones Públicas" en su Art. 62° - Convenios Modificatorios en obras públicas dispone que: *"En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio. Solo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato"*.

Que el Decreto 21.909/03, que reglamenta la Ley N° 2051 "De Contrataciones Públicas" en su Art. 85. *Convenios modificatorios en obras públicas:* dispone: *"Los convenios modificatorios en Obras Públicas se sujetarán a lo dispuesto en el artículo 62° de la Ley. El Informe previo de la Auditoría General la que hace referencia al Artículo 62°de la ley para la celebración de convenios modificatorios de obras públicas, podrá suplirse con un dictamen legal, en los casos de Contratantes que no contrataren con órganos de auditoría interna"*.

Que la Dirección General de Asesoría Jurídica, según Dictamen A.J. N° 3239, de fecha 19 de diciembre de 2011, ha emitido su parecer favorable a la presente Resolución.

Que, conforme a los Artículos 19°, y 20° numeral 6, del Decreto N° 21.376/98, al Ministro de Salud Pública y Bienestar Social corresponde ejercer la administración general de la Institución; y el numeral 7 del Art. 20° del mismo Decreto establece que una de sus funciones específicas es la de *"dictar Resoluciones que regulen la actividad de los diversos programas y servicios, reglamentar su organización y determinen sus funciones"*;

07 05
21 DIC 2011
987
Rafael Bogado Boga
Dirección Gral. de Recursos F

A DIRECCIÓN ADMINISTR
P/ Resolución Técnica
20 DIC. 2011

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
MINISTRO

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución S.G. Nº 1589

19 de diciembre de 2011
Hoja N° 2

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales;

LA MINISTRA DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
R E S U E L V E :

Artículo 1°. Autorizar la ampliación de vigencia del Contrato N° 218/2010 para la "CONSTRUCCIÓN DE 9 PARQUES SANITARIOS REGIONALES-PLURIANUAL" correspondiente al LPN N° 23/2010, Lotes 2 y 3, suscripto entre el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social y la firma ING. WILIAN NEGRETE, hasta el 31 de diciembre de 2012.

Artículo 2°. Autorizar al Director General de Recursos Físicos a suscribir la Adenda 05 de ampliación de la vigencia del Contrato N° 218/2010 correspondiente a la Licitación Pública Nacional N° 23/2010, previa extensión de la vigencia de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato hasta el 31 de diciembre de 2012, en representación del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.

Artículo 3°. Establecer que las demás cláusulas del Contrato N° 218/2010, Adendas 01, 02, 03 y 04 correspondiente a la Licitación Pública Nacional N° 23/2010 "CONSTRUCCIÓN DE 9 PARQUES SANITARIOS REGIONALES - PLURIANUAL" permanecen vigentes e invariables.

Artículo 4°. Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
MINISTRO

DRA. ESPERANZA MARTÍNEZ
MINISTRA

/lbm